

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 5.

Viernes 8 de Enero.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación aboné los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Enero de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Reformas sociales.

CIRCULAR NÚM. 3.

A fin de poder dar cumplimiento al Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 del mes de Diciembre último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 5 del actual, los señores Alcaldes se dirigirán, en el plazo improrrogable de ocho días, á contar desde la inserción de esta circular, á los Presidentes ó Directores de todas las Asociaciones que se mencionan en los artículos 3.º y 4.º de dicha disposición, para que designen bajo su presidencia y cada uno de los dos órdenes separadamente, un compromisario que represente á la grande industria, otro á la pequeña industria y otro á la Agricultura, cuidando dichas Autoridades locales de remitir á este Gobierno dentro de tercero día al en que se verifiquen las votaciones, el resultado de las mismas y los nombres de los Compromisarios elegidos.

Espero, que por la suma importancia del servicio de que se trata, se cumpla lo mandado con exactitud y premura, en la inteligencia de que la más insignificante demora será castigada con extremo rigor.

Cáceres 7 de Enero de 1904.
—El Gobernador interino, JUAN CUERVO.

Secretaría

Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Padrón de Cédulas personales.

Por término de ocho días.

Peraleda de la Mata.

Pozuelo.

Salvatierra de Santiago.

Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

Benquerencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.
Cáceres 7 de Enero de 1904.—El Gobernador interino, JUAN CUERVO.

En la Gaceta de Madrid número 2, correspondiente al día 2 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante por suspensión del cargo de Jefe Superior de Administración civil, Director general de Sanidad, á D. Carlos María Cortezo y Prieto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y en virtud del concurso celebrado con arreglo al artículo 35 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último;

Vengo en nombrar Inspector general de Sanidad interior á D. Eloy Bejarano y Sánchez, Doctor en Medicina y Cirujía, Consejero de Sanidad y de Instrucción pública, con el haber consignado en el capítulo X, artículo 1.º, Sección sexta del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y en virtud de concurso celebrado con arreglo al artículo 35 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último;

Vengo en nombrar Inspector general de Sanidad exterior á D. Manuel Alonso Sañudo, Doctor en Medicina y Cirujía, Académico, Consejero de Sanidad y Catedrático de Medicina, con el haber consignado en el capítulo X, art. 1.º, Sección sexta del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y en virtud del concurso celebrado con arreglo al artículo 15 de la Instrucción general de Sanidad;

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase de

las inspecciones generales de Sanidad del Ministerio de la Gobernación, á D. Carlos Menéndez y Fernández, que es Oficial de la clase de segundos del mismo Departamento.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y en virtud del concurso celebrado con arreglo al artículo 15 de la Instrucción general de Sanidad.

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase de las Inspecciones generales de Sanidad del Ministerio de la Gobernación, á D. Angel Rodríguez Rubí y Pacheco, que en la actualidad desempeñaba el cargo de Secretario del Real Consejo de Sanidad.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE CÁCERES.

—()=()—

Circular.

Esta Junta de mi presidencia, en sesión extraordinaria del 14 de Noviembre último, conformándose con lo propuesto por la Comisión nombrada para el Escalafón de los señores Profesores públicos de primera enseñanza, se sirvió acordar entre otros extremos, los siguientes:

Que se publiquen por medio de este periódico oficial, todas las vacantes ocasionadas en los Escalafones de Maestros y de Maestras desde 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1902, ambos inclusivos.

Que las repetidas vacantes se provean en sus respectivos ejercicios, por el concepto y turno que han sido motivadas, según previene el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y la Real orden de 4 de Abril de 1882.

Como consecuencia de lo expuse-

BOLE



L

Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.

to, se anuncian á concurso para su provisión por turno de méritos, todas las plazas que por igual concepto se detallan y expresan en la relación de vacantes, inserta en este número del BOLETÍN OFICIAL.

Los Sres. Maestros y Maestras de Escuela pública en propiedad, figurando ó nó en los Escalafones, y que se consideren con derecho á ocupar las referidas vacantes de méritos, presentarán en la Secretaría de la Junta provincial, y en el término de treinta días, á contar desde la fecha del BOLETÍN en que se inserte este anuncio, sus respectivas instancias acompañadas de los documentos justificativos en que funden su derecho. Los expedientes, deberán presentarse completos, sin hacer referencias á otros antecedentes, firmándolos con todos los datos comprobativos á fin de resolverlos en el acto; y como quiera que para figurar en el Escalafón por méritos, necesariamente han de hallarse comprendidos en alguno de los casos que el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 determina con suma claridad, se insertan para mayor facilidad é inteligencia de los interesados.

Caso 1.º Haber sido objeto, por servicios especiales en la enseñanza pública, de premios y distinciones expresas del Ministerio de Fomento ó de la Dirección general del ramo, á propuesta de las Juntas locales ó provinciales, y con informe del Consejo de Instrucción pública.

Idem 2.º Haber dado lugar por iguales causas ó acuerdos motivados de la misma naturaleza adoptados por las Juntas provinciales en dos ocasiones distintas, ó por las locales en cuatro.

Idem 3.º Haber desempeñado gratuitamente escuelas de adultos ó dominicales, además de la titular que tuvieren á su cargo, con aprobación del Ayuntamiento ó de la Junta local, prefiriendo á los que, en igualdad de circunstancias, hubieren prestado este servicio mayor espacio de tiempo.

Idem 4.º Acreditar suficientemente que han dado con notorio aprovechamiento á alumnos sordomudos ó ciegos, la instrucción especial que su condición requiere.

Idem 5.º Haberse distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza, habiendo además observado una conducta ejemplar. La declaración de hallarse en este caso, fundada en pruebas que lo acrediten, se hará por la Junta provincial á propuesta de la local respectiva, oyéndose al Ayuntamiento en pleno, y con dictamen del Procurador-Sindico, informe del Inspector de primera enseñanza y certificado del libro de visita.

Idem 6.º Ser autor de obras originales de instrucción ó educación, que previo informe del Consejo de Instrucción pública, estén ó sean declaradas por el Ministerio de Fomento, de texto ó útiles para la enseñanza, debiendo acreditar asimismo el ejercicio de la profesión con reconocido celo.

Los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, que esta circular llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras de sus respectivas localidades.

Cáceres 4 de Enero de 1904.—El Gobernador interino Presidente, JUAN CUERVO.—El Secretario, ALEJO LEAL Y JIMÉNEZ.

ESCALAFÓN DE MAESTROS

BIENIO NATURAL DE 1901 Á 1902

RELACIÓN de las vacantes ocasionadas en el mismo desde el 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1902, ambos inclusivos, ó sea en el Bienio natural de 1901 á 1902.

ESCALA DE		Nombres y apellidos	Clase	Causa del cese	FECHA DEL CESE Día, Mes y Año.	Pueblo en que ejercían
Méritos	Servicios					
Año de 1901						
1	1	D. Zacarías Ibarra	1.ª	Jubilación	31 Marzo 1901	Garrovillas
1	1	Felipe Vidarte	1.ª	Idem	1 Septiembre 1901	Trujillo
1	1	Agustín Guerra Cotrina	2.ª	Idem	2 Noviembre 1901	Malpartida de Cáceres
1	1	Pedro Cortés	2.ª	Per pasar á otra provincia	22 Noviembre 1901	Torreorgáz
1	1	Joaquín Alpuente	2.ª	Jubilación	3 Noviembre 1901	Monroy
1	1	Estéban Marcos Martín	2.ª	Idem	17 Julio 1901	Gordo
1	1	Jacinto Romero Téllez	3.ª	Defunción	21 Marzo 1901	Cedillo
1	1	Tomás Montero y Oliva	3.ª	Jubilación	1 Septiembre 1901	Zorita
Año de 1902						
1	1	D. Agustín Mendo Sáez	1.ª	Jubilación	31 Mayo 1902	Navalmoral
1	1	Juan Rivera Solano	1.ª	Idem	12 Septiembre 1902	Cabrero
1	1	Juan Antolín Gragera	2.ª	Idem	30 Julio 1902	Miajadas
1	1	José García Lasso	3.ª	Defunción	15 Febrero 1902	Valverde de la Vera
1	1	Eustasio Ruiz García	3.ª	Idem	8 Mayo 1902	Zarza la Mayor
1	1	Marcial Montero y Oliva	3.ª	Idem	5 Junio 1902	Granja
1	1	Fernando Ramos	3.ª	Idem	7 Agosto 1902	Casas del Castañar

ESCALAFÓN DE MAESTRAS

BIENIO NATURAL DE 1901 Á 1902

RELACIÓN de las vacantes ocasionadas en el mismo desde el 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1902, ambos inclusivos, ó sea en el Bienio natural de 1901 á 1902.

ESCALA DE		Nombres y apellidos	Clase	Causa del cese	FECHA DEL CESE Día, Mes y Año.	Pueblo en que ejercían
Méritos	Servicios					
Año de 1901						
1	1	D.ª Florentina Pintor	1.ª	Jubilación	1 Junio 1901	Cañamero
1	1	Tomasa Luis García	2.ª	Defunción	28 Febrero 1901	Almaráz
1	1	Feliciana González Gómez	2.ª	Jubilación	31 Marzo 1901	Garrovillas
1	1	Zenona Canales Tapia	2.ª	Defunción	27 Febrero 1901	Valencia de Alcántara
1	1	Micaela Lasso	3.ª	Jubilación	26 Agosto 1901	Santa Cruz de la Sierra
1	1	Paula Fernández	3.ª	Idem	26 Octubre 1901	Aldea del Obispo
Año de 1902						
1	1	D.ª Adolfa Romo Díez	2.ª	Per pasar á otra provincia	5 Diciembre 1902	Descargamaría
1	1	Filomena Moreno Durán	3.ª	Defunción	30 Junio 1902	Torrejuncillo

Cáceres 8 de Octubre de 1903.—F. Maximiliano Rodríguez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cáceres.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 2 de Octubre de 1903.

(Continuación.)

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fecha dos de Junio, primero y treinta y uno de Julio últimos, concediendo los prohijamientos de expósitos siguientes: á Eustaquio Serrano Izquierdo, vecino de Torno, el de la expósito Bernabela Iglesias; á Juan Domínguez Sánchez, de Caminomorisco, el de un expósito de seis á doce años de edad de los asilados en el Hospicio de esta Capital; á Leocadio Gutiérrez Cáceres, de Cañaveral, el de una expósito de cinco á seis años de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; á Vicente Durán, Domingo Carballo, Pedro Batalla, Félix Mirón, José Domínguez Mimoso y Juliana Morato (viuda), vecinos de Valencia de Alcántara, respectivamente de la expósito Máxima Cestero, Ricardo Ramírez de la Montaña, Joaquina de Santa María, Pedro Vicente, Román de la Iglesia y Julián de la Montaña; á Quintín Naranjo González, vecino de Jarandilla, el de una expósito de siete á nueve años de edad, de las del Hospicio de Plasencia; á Emilio de la Calle Llorente, vecino de Casas del Castañar, el de otro expósito de los del Hospicio de esta Capital; á Pascasio Díaz García, también de Casas del Castañar, el de otro expósito de los del Hospicio de esta Capital de siete á nueve años de edad; á Antonio Solano Rueda, Domingo Nieves Solano y Agustín Lozano Amarillas, vecinos de Torre de Santa María, respectivamente el de la expósito Dionisia Sánchez Gutiérrez, el de una expósito de seis á siete años de las asiladas en el Hospicio de Plasencia y el de otra expósito de las del dicho Hospicio de seis á ocho años de edad; á D. Antonio Escobero Cid, Capitán retirado y vecino de Malpartida de Cáceres, el de la expósito Teodora; á Francisco Manzano y Manzano, vecino de esta Capital, el de una expósito de seis á siete años de las del Hospicio de Plasencia; á Felipe Rodríguez López, vecino de Garrovillas, el de otra expósito de la misma edad de las del dicho Hospicio; á Antonio Martín Domínguez y Camilo Martín Domínguez, vecinos de Pesga, respectivamente el de la expósito Gregoria y el de los expósitos Cirilo y Casimiro; á Agustina García, viuda y vecina de Arroyomolinos de la Vera, el de la expósito Luisa García Sánchez; á Domingo Domínguez Crespo, Juan Crespo Martín, Pedro Duarte Velas, Manuel Velas Martín y Juan Velas Iglesias, vecinos de Nuñomoral, respectivamente el de los expósitos Norberto Martín Ildefonso, el de un expósito de seis años cumplidos de edad de los del Hospicio de esta Capital, el del expósito Francisco de la Iglesia, y el de una expósito de seis años de edad de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; á José Jiménez Zarza, vecino de Zorita, el de una expósito, sin determinar su edad de las de dicho Hospicio; á Miguel Francisco González Martín y Arsenio González Gil, vecino de Rivera-Oveja, á cada uno el de un expósito de ocho á nueve años de edad de los existen-

tes en el Hospicio de esta Capital; á Pascasio Cordero Marinas, vecino de Holguera, el de la expósito Silvestra Iglesias; á Lino Barba Sánchez, vecino de Hernán-Pérez, el de la expósito Wenceslao de la Iglesia; á Felipe Martín y Martín, vecino de Pino-franqueado, el de una expósito de seis á siete años de las del Hospicio de Plasencia; á Miguel Monje Plano (menor) vecino de Malpartida de Cáceres, el de otra expósito de ocho á nueve años de las del dicho Hospicio; á Eustaquio Serrano Lorenzo, vecino de Valdastillas, el del expósito Juan Diego; á Agustín Merino Castro, vecino de Almoharín, el de una expósito comprendida entre la edad de tres á cinco años; á Andrés García González, vecino de Arroyomolinos de Montánchez, el del expósito Miguel Domingo; á Alonso Vizcaino Reveriego, vecino de Salvatierra de Santiago, el de una expósito de ocho á nueve años de edad de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; á Alejo Rubio Martín, vecino de Caminomorisco, y á Matías Rodríguez Martín, también del dicho pueblo, respectivamente el de la expósito Lucía Iglesias y el de un expósito de seis á doce años de edad de los asilados en el Hospicio de esta Capital; á Francisco Alonso García, vecino de Torno, el de otro expósito de los del dicho Hospicio, de doce años poco más ó menos de edad; á Manuel Regadera Sánchez, también vecino de Torno, el de otro expósito de los del dicho Hospicio sin determinar su edad; á Sixto González Blanco y Feliciano García Santiago, vecino de Casar de Palomero, á cada uno un expósito mayor de la edad de doce años, de los existentes en el repetido Hospicio; á Isabel Sánchez Martín, de estado viuda, Segundo Sánchez Marcos, Cipriano Iglesias Hernández, Andrés García Martín, Florencio Guerrero Batuecas, Rafael Martín Marcos, Inocencio Domínguez García y José Domínguez Iglesias, vecinos de Pesga, respectivamente á los tres primeros el de un expósito de seis á doce años de edad de los asilados en el Hospicio de esta Capital, y á los cuatro últimos el de una expósito también de la edad de seis á doce años de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; á Santiago de Dios Martín, María Crespo Domínguez, de estado viuda, Pedro Domínguez Cervigón, Manuel Crespo Domínguez, Pedro Azabal Sánchez, María Alonso Martín, viuda, Agustina Domínguez Crespo, viuda, Juan Crespo Domínguez, Juan Iglesias Cervigón y Francisco Martín Domínguez, vecinos de Nuñomoral, respectivamente el de los expósitos Josefa, Joaquín, Petra, Bonifacia, Laureano Domingo Botica, Anastasio, Herminia, Francisco, Gregoria, Eugenia Villafior, el de un expósito de seis años cumplidos de edad de los asilados en el Hospicio de esta Capital y el de una expósito de la misma edad de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; á Mannel Escolástico Expósito, Juan Cerrillo Martínez y Antonio Picado Rivera, vecinos de Valencia de Alcántara, respectivamente el de la niña expósito Peregrina Honorata, Faustina de San Andrés y Encarnación García; á Matías Martín Calle, vecino de Casas del Castañar, el de un expósito de diez á once años de edad de los asilados en el Hospicio de esta Capital; á Antonio Romero López, de Ceclavín, el de una expósito de cinco á seis años de edad de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; á Fermín Jiménez Domínguez, de Garrovillas, el de la expósito Filomena Rosa de la Montaña; á

Felipe Caletrio Hernández, de Mohedas, el de un expósito mayor de la edad de seis años, de los asilados en el Hospicio de esta Capital; á Antonio Martín Sánchez, Domingo Iglesias Domínguez, Manuel Ciriaco Iglesias, Bonifacio Domínguez Crespo, Manuel Martín Domínguez y Francisco Cervigón Vela, vecinos de Nuñomoral, respectivamente el de los expósitos Desideria, Florentina, Fulgencio, Luciana, Felipa, Nicolás y Bonifacia; á Francisco Rodríguez Martín, de Ribera-Oveja, el de un expósito de siete á ocho años de los asilados en el Hospicio de esta Capital; á Manuel Peñasco Pérez de Gargantilla, el del expósito Francisco Villares Expósito, y á Manuel Marcos Rubio y Juan Iglesias Hernández, de Caminomorisco, respectivamente el de los expósitos Dámaso y Clemente Iglesias; y hallando dichos acuerdos dentro de los preceptos reglamentarios, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Manuel Flores de Lizaur.—Francisco Sandobal.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Vicente Delgado García, vecino de Casas del Monte, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda el pago de la lactancia para uno de los dos niños gemelos, varón y hembra, dados á luz por su esposa Juana García Bueno, en cuatro de Septiembre próximo pasado, y resultando del citado expediente hallarse cumplidamente probada la notoria pobreza del recurrente, como así también la existencia de los dos gemelos, y la imposibilidad de la madre para poder atender á la lactancia de ambos, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder la indicada lactancia, con la subvención de treinta pesetas trimestrales que determina el artículo doscientos sesenta y ocho del Reglamento, hasta que cumpla la edad de diez y ocho meses, y previa justificación de la existencia de ambos.»

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Manuel Flores de Lizaur.—Francisco Sandobal.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de la instancia elevada á esta Diputación provincial por Isidro Vegas Claros, vecino de Almaraz, solicitando que se le conceda un mes de licencia á su sobrino Zacarías Ramírez, huérfano de padre y madre y asilado en el Hospicio de esta Capital para tenerlo á su lado durante el dicho tiempo, y resultando del informe emitido por la Alcaldía de la expresada villa que tanto el mencionado recurrente cuanto su esposa siempre han observado una conducta intachable en todos conceptos, lo que hace presumir por los dichos interesados no han de dar malos ejemplos al citado huérfano durante la temporada que lo tengan en su compañía, tienen el honor de proponer á la Corporación se sirva acceder á la gracia solicitada, dándose conocimiento de ella al Administrador de Beneficencia de esta Capital á los efectos procedentes.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Francisco Sandobal.—Luis Grande Baudesson.

—Manuel Flores de Lizaur.—Cesáreo Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Constantino Jiménez Vega, de estado viudo, y vecino de Torrecillas de la Tiesa, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le subvencione con la cantidad suficiente para atender al pago de la lactancia de los dos niños gemelos, varón y hembra, que en veintinueve de Mayo último dió á luz su esposa Josefa Cuesta Solano, la cual falleció á consecuencia de dicho parto, y resultando del indicado expediente hallarse probada de una manera fehaciente la notoria pobreza del solicitante, como así también la existencia de sus dos hijos gemelos y por último el fallecimiento de su citada esposa, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder la indicada lactancia, pero para uno tan solo de los referidos gemelos con la subvención que determina el artículo doscientos sesenta y ocho del Reglamento ó sean treinta pesetas trimestrales hasta que cumpla la edad de diez y ocho meses y previa justificación de la existencia de ambos.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Manuel Flores de Lizaur.—Francisco Sandobal.»

(Continuación.)

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda de fecha 30 de Diciembre último, se ha dispuesto suspender en el cargo de Comisionado especial que le fué conferido por la misma para la instrucción de procedimientos de apremio por débitos á la Hacienda, de los pueblos de la zona de Jarandilla á D. José Martín Plasencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y demás personas á quien pueda interesar.

Cáceres 4 de Enero de 1904.—L. S. Echaluce.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Renta de Propios y Pesas y Medidas.

Circular.

El art. 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, dispone que por los Ayuntamientos se remitan á esta Administración en la primera quincena del mes de la fecha, las certificaciones de los ingresos en arcas municipales que por dicho concepto hayan tenido lugar en el 4.º trimestre del próximo pasado año, por consiguiente se recuerda á las citadas Corporaciones, por medio de la presente, el más exacto cumplimiento del servicio mencionado, pues de no verificarlo así, quedarán

incursos en la multa que previene la ley municipal vigente.

Cáceres 3 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º—El Delegado, L. S. Echaluze.

JUZGADOS

CORIA

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que el día veinticinco del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Eljas, por no haber tenido efecto las dos anteriores, la tercera subasta sin sujeción á tipo, de las fincas embargadas á los procesados Teodoro Payo Martín y Martín Ramos Moralejo, vecinos de dicho pueblo, por causa seguida contra los mismos por hurto de una borrega y cuyos bienes por nota se expresan al final; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y que el rematante habrá de hacer el pago dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate, siendo de su cuenta todos los gastos de titulación que fueren necesarios hasta inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad las fincas rematadas.

Dado en Coria á dos de Enero de mil novecientos cuatro.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Nicomedes Hurtado.

Fincas que se enagenan de la propiedad de Teodoro Payo.

Pesetas.

Una huerta al sitio del Lagar Nuevo, término de Eljas, de regadío, mide una extensión superficial de seis áreas, linda por Norte, con Julián Martín; Mediodía, el Rey; Saliente, Martín Borrego, y Poniente, Sotero Ramos, tasada en 200

De la propiedad de Martín Ramos.

Una cuadra sita en la calle de Casas Nuevas y en el piso bajo de la que habita Juliana Ramos, mide una extensión superficial de veinticuatro metros cuadrados y linda por la derecha entrando, con calle pública; izquierda, con calle del Torreón, y trasera, travesía de las dos calles, tasada en 303

Dos peonadas de viña al sitio de la Barraca, de cabida diez áreas, linda por Norte, Wenceslao Frades; Mediodía, Valentin Vellanco; Saliente, Raimundo Moreno, y Poniente, Lucas Vaquero, tasada en 50

Una huerta de regadío, contiene un nogal, al sitio Pozo del Rio, de cabida tres áreas, que linda por Norte y Saliente, Julián Rivas; Mediodía, Regato, y Poniente, Raimundo Galavis, tasada en 100

Dos peonadas de viña al sitio del Reventón, de cabida diez áreas y linda por Saliente, Martina Borrego, Norte y Mediodía, Leonardo Ladera, y Poniente, con camino, tasada en 50

Coria fecha ut supra.—Nicomedes Hurtado.

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCARGAMARÍA

Don Lorenzo Fernández Pérez, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Descargamaria.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre Sebastián Calbarro Canillas, demandante y Sinforiano Calbarro Sañudo y otros seis más, demandados, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y cabeza dicen así:

Sentencia.

En la villa de Descargamaria á cinco de Septiembre de mil novecientos tres, Don Constancio Delgado Luis, mayor de edad, de estado casado, en concepto de Juez municipal suplente de la misma y su término por ausencia del propietario, habiendo visto el presente juicio habido entre Sebastián Calbarro Canillas, mayor de edad, casado, propietario y vecino del inmediato pueblo de Robledillo de Gata, como demandante, y Sinforiano Calbarro Sañudo, Donato Hernández Sánchez, Juan Hernández Barroso, Severiano Gil Hernández, Genaro Canillas Núñez, Pedro Martín y Martín y Blas Calbarro Trigo, mayores de edad, de estados casados, profesiones propietarios y jornaleros de la misma vecindad, como demandados, y

Resultando.

Resultando.

Resultando.

Considerando.

Considerando.

Considerando.

Considerando.

Considerando.

Fallo.

Que debía de condenar y condeno á los demandados expresados al comienzo de esta sentencia, llamados Sinforiano Calbarro Sañudo, Donato Hernández Sánchez, Juan Hernández Barroso, Severiano Gil Hernández, Genaro Canillas Núñez, Pedro Martín y Martín y Blas Calbarro Trigo, á que paguen al demandante Sebastián Calbarro Canillas, la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas con más las costas causadas y que se causen; y á tenor del artículo setecientos veintinueve de insinuada ley Procesal se declaran en rebeldía en este procedimiento á los demandados Sinforiano Calbarro y Pedro Martín á quienes no se les volverá á citar haciéndolo en los estrados de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que será publicada en la forma legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Constancio Delgado.

Pronunciamiento.

En el día de hoy siete de Septiembre de mil novecientos tres, estan-

do celebrando audiencia pública fué leída íntegramente la anterior sentencia. De ser así cierto extendiendo la presente de que yo el Secretario certifico.—Ante mí, Lorenzo Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados Sinforiano Calbarro Sañudo y Pedro Martín y Martín, declarados en rebeldía, expido la presente visada por el señor Juez en Descargamaria á nueve de Septiembre de mil novecientos tres.—Lorenzo Fernández.—Visto bueno, el Juez municipal, Cándido Calbarro.

JUZGADO MUNICIPAL DE MALPARCIDA DE PLASENCIA

Don Juan Oliva y Oliva, Juez municipal de Malpartida de Plasencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de una yegua pelo negro, sin hierro ni señal, que el día veintiocho de Diciembre del año anterior se intrusó en el recinto de la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal y Oeste de España, la cual fué muerta y arrollada en el acto por el tren núm. 73, en el kilómetro 232 á los 220 metros de dicha vía férrea, para que comparezca ante este Juzgado el día once de Enero actual á las nueve de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Malpartida de Plasencia á dos de Enero de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Juan Oliva.—Por su mandado, el Secretario, Sebastián Serrano.

ALCALDÍAS

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Anuncio.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá la plaza en el que mejores aptitudes reuna de entre los solicitantes á juicio de la Corporación.

Aldeanueva del Camino á 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Francisco Rodríguez.

ABADÍA

Recogido de semovientes.

Hace tiempo que se unieron á una piara de ganado lanar de este pueblo y se han depositado en un vecino del mismo los semovientes siguientes:

Un chivo pelo castaño, mermellado y orejisano.

Una chiva del mismo pelo, oreja derecha hendida y la izquierda ramal por detrás, de un año escaso ambos.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días, pasados los cuales se venderán en subasta pública si nadie los hubiese reclamado.

Abadía 29 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

GRANJA DE GRANADILLA

Anuncio.

Extravío de un semoviente.

En la madrugada del día 5 del corriente le fué hurtada á Juan Bernal y de una cuadra de su pertenencia, una burra pelo negro, con lunares blancos en el vientre y lomo junto á la cruz y le falta la teta izquierda, colicortada y de alzada seis cuartas.

Y con el fin de averiguar su paradero, ruego á las autoridades y particulares que tengan noticia de referido semoviente lo comuniquen á esta Alcaldía.

Granja de Granadilla, 13 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Marques.

ALCÁNTARA

Extravío de dos caballerías.

En la noche del día 30 del pasado mes de Octubre desaparecieron del cordel en la dehesa «Benavente», término de Zarza la Mayor, las caballerías que á continuación se reseñan.

Lo que se hace público para que las autoridades ó personas que sepan su paradero den cuenta de ello á esta Alcaldía.

Alcántara 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Bernaldez.

Señas.

Un potro de tres años, pelo negro, paticalzado de las dos patas, con hierro de VR en la derecha.

Otro potro de dos años, del mismo pelo, con igual hierro en la izquierda, con una estrella corrida en la frente.

Los dos pertenecen á D. Leandro Vicente.

Anuncio.

Con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la notaría de D. Manuel Eladio Ferrer, se arriendan en subasta por pujas á la llana, las dehesas nominadas Boyal y Pesqueruela, de los propios de Santa Cruz de la Sierra, que se encuentran adjudicadas en pretoria á favor de la excelentísima señora Condesa de Teva, Baños y Mora.

El acto tendrá lugar en esta Ciudad ante indicado Notario de once á doce del día catorce del mes corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los sujetos que deseen tomar parte en dicha subasta.

Trujillo 5 de Enero de 1904.—El Administrador de S. C., José Nevado y Gill.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enó. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.